



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCION No. SC-IJ-DJC-G-13-

0006054

**AB. NATALIA RODRIGUEZ AGUIRRE  
SUBDIRECTORA JURIDICA DE CONCURSO PREVENTIVO  
Y TRAMITES ESPECIALES**

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo normado en el artículo 430 de la Ley de Compañías, la Superintendencia de Compañías es un organismo técnico encargado de vigilar y controlar la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades en las circunstancias y condiciones establecidas por la Ley;

Que, el artículo 432 de la Ley de Compañías norma que la vigilancia o control puede ser total o parcial, determinado que la total "comprende los aspectos jurídicos, societarios, económicos, financieros y contables. La vigilancia y control será parcial cuando se concrete a la aprobación o negación que la Superintendencia de Compañías debe dar a la constitución de las sociedades y a cualesquiera de los actos societarios mencionados en el Art. 33 de esta Ley, a la declaración de inactividad, de disolución y de liquidación y a todo lo relacionado con dichos procesos. En estos casos, la Superintendencia podrá ordenar las verificaciones que considerare pertinentes.";

Que, el artículo 33 de la Ley de Compañías, dispone: "El establecimiento de sucursales, el aumento o disminución de capital, la prórroga del contrato social, la transformación, fusión, escisión, cambio de nombre, cambio de domicilio, convalidación, reactivación de la compañía en proceso de liquidación y disolución anticipada, así como todos los convenios y resoluciones que alteren las cláusulas que deban registrarse y publicarse, que reduzcan la duración de la compañía, o excluyan a alguno de sus miembros, se sujetarán a las solemnidades establecidas por la Ley para la fundación de la compañía según su especie.";

Que, en cumplimiento a las referidas disposiciones la compañía **LA CACEROLA S.A. LACACESA**, solicitó a esta Superintendencia la aprobación del cambio de domicilio y reforma de su estatuto, contenida en la escritura pública del 12 de agosto de 2013, otorgada ante el Notario Séptimo del cantón Guayaquil;

Que, luego de la revisión de la solicitud de cambio de domicilio y reforma de estatuto, el Departamento Jurídico de Compañías, el 15 de octubre de 2013 ha emitido informe favorable No. **SC-IJ-DJC-G-13-1237**, para la aprobación de la mencionada reforma; y,

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Compañías mediante Resolución No. ADM.12-104 de 22 de febrero de 2012;

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar: a) el cambio de domicilio de la compañía **LA CACEROLA S.A. LACACESA**, de Guayaquil a Samborondón; y, b) reforma de estatuto constante en la escritura pública del 12 de Agosto de 2013, que fuera otorgada ante el Notario Decimo<sup>1</sup> del cantón Guayaquil.

**Artículo 2.-** Ordenar que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de estos actos, presenten su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

**Artículo 3.-** Disponer lo siguiente:

1.- Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación;

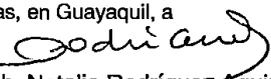
2.- Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio al que se cambia la compañía inscriba la referida escritura junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y,

3.- Que el Notario ante el cual se otorgó la escritura pública de constitución de la compañía y el Registrador Mercantil del domicilio actual de la compañía citada anteriormente, tomen nota del contenido de la presente resolución al margen de la matriz. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

**Disposición Final.-** Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura referida.

Dado y firmado en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

16 OCT 2013

  
**Ab. Natalia Rodríguez Aguirre  
SUBDIRECTORA JURIDICA DE CONCURSO PREVENTIVO  
Y TRAMITES ESPECIALES**

ASAT  
Exp. No. 170436  
Trámite # 61.737- 2013



**Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Samborondón**

Calixto Romero y Malecón

**Número de Repertorio:**

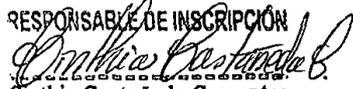
**2014- 916**

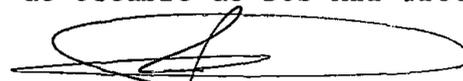
EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veintidos de Septiembre de Dos Mil Catorce queda inscrito el acto o contrato RESOLUCION en el Registro de MERCANTIL de tomo 20 de fojas 9624 a 9626 con el número de inscripción 784 celebrado entre: ([LA CACEROLA S.A. LACACESA en calidad de COMPAÑÍA], [SUBDIRECTORA JURIDICA DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRAMITES ESPECIALES en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N°

[SC-IJ-DJC-G-13-0006054] de fecha [Dieciseis de Octubre de Dos Mil Trece].

RESPONSABLE DE INSCRIPCIÓN

  
Cinthia Castañeda Cervantes



Ab. Eloy C. Valenzuela Troya  
Registrador de la Propiedad .